



BUENOS AIRES, 17 DIC 2010

VISTO el Expediente N° 51.247 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN en el que se sustanciaron las verificaciones a los Estados Contables al 30/06/08 de PROYECCIÓN SEGUROS DE RETIRO S.A., y

CONSIDERANDO:

Que de la verificación practicada al balance cerrado al 30-06-08, con los ajustes de carácter definitivo, se concluyó que la entidad evidenciaba un déficit de \$ 20.064.881, representativo un 373,15% del capital a acreditar.

Que a instancias del déficit observado se dictó la Resolución N° 33.805 del 20/02/2009 a través de la cual se adoptaron respecto de la entidad las siguientes medidas cautelares: a) Prohibición de celebrar nuevos contratos de seguros en todas las ramas en las que opera; b) Prohibición de realizar actos de disposición de bienes registrables e inversiones – inhibición general de bienes- ; c) Prohibición de celebrar contratos de corte de responsabilidad (cut off) con sus reaseguradoras.

Que posteriormente, con la verificación a los estados contables cerrados al 31-12-08, con los ajustes de carácter definitivo se concluyó en un déficit de \$ 45.282.495, representativo de un 533,86 % del capital a acreditar y un déficit en la relación "Inversiones e Inmuebles – Pasivo" de \$ 46.205.343.

Que en esa instancia y conforme surge del informe de fs. 897/900 se ratificaron las medidas cautelares oportunamente dictadas.

Que en el Expediente N° 54.460 se ordenó la verificación a los estados contables de la aseguradora cerrados al 30/06/2010 sobre los siguientes rubros, Disponibilidades, Inversiones, Créditos – Premios a Cobrar (incluye cuentas



regularizadoras), Créditos- Otros Créditos, Inmuebles, Bienes de Uso- Rodados, Otras Deudas y Compromisos Técnicos, resultado de lo cual tomaron conocimiento la Gerencia Técnica y Normativa (fs. 95/96, 103 y 112) , la Gerencia de Inspección a través de su informe de fs. 141/143 y la Gerencia de Evaluación a través del informe de fs. 144/145.

Que conforme surge de lo informado por la Gerencia de Evaluación, sin perjuicio de las observaciones formuladas respecto de las cuales corresponde proceder de conformidad con el art. 82° de la Ley 20.091, se destaca que no se han determinado ajustes al Patrimonio Neto al 30/06/2010, mientras que deberá considerarse no computable a los efectos del cálculo de relaciones en exceso de las partidas ya descontadas por la entidad \$ 909.684 de acuerdo a lo descripto en los ptos. a) y e) del informe obrante a fs. 144.

Que la Gerencia de Evaluación destaca "...que en el Estado de Capitales Mínimos presentado por la aseguradora se expone un superávit de \$ 12.165.573, por lo cual dicha situación superavitaria no se revertiría."

Que, en consecuencia, ha cesado la situación de peligro que diera lugar a la adopción de la totalidad de las medidas cautelares impuestas por Resolución N° 33.805 de fecha 20/02/09, razón por la cual – y sin perjuicio de la prosecución del trámite correspondiente en el ámbito del Expediente N° 54.460- corresponde su levantamiento.

Que en el marco del Expediente n° 54.460, han informado las Gerencias Técnica y Normativa, de Inspección, de Evaluación y de Asuntos Jurídicos a través de los informes obrantes a fojas fs. 95/96, 103 y 112; 141/143; 144/145 y 146/148, respectivamente.

Que los arts. 67 inc. e) y 86 inc. a) de la Ley 20.091 (texto según Ley 24.241) confieren atribuciones a este Organismo para el dictado de la presente



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Superintendencia de Seguros de la Nación

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

Resolución.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Levantar la totalidad de las medidas cautelares adoptadas por Resolución N° 33.805 del 20 de febrero de 2009 respecto de PROYECCIÓN SEGUROS DE RETIRO S.A.

ARTÍCULO 2º: Autorizar al Sr. Presidente de la aseguradora para la confección, suscripción y diligenciamiento de las presentaciones, trámites y oficios que sean necesarios para implementar la medida dispuesta en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, notifíquese por la Gerencia de Inspección con vista de todo lo actuado y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCIÓN N° 3 5 5 0 3

FIRMADO POR : FRANCISCO DURAÑONA